

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN GRI/1597/2015, de 2 de julio, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Llagostera.

El día 28 de marzo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Llagostera acordó iniciar el expediente de adopción de la bandera de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal, incorpora la langosta de mar, señal parlante, tradicional y característica del municipio, transformada en un palo.

En la sesión de 24 de septiembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Llagostera aprobó inicialmente la bandera municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación y acordó que, si durante el trámite de la información pública del proyecto de bandera no se presentaba ninguna alegación, esta aprobación pasaría a ser definitiva.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

El 26 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de Llagostera envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales el certificado relativo a la información pública del proyecto de bandera municipal, el cual complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 26 de noviembre de 2014 donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 13 de abril de 2015, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas vexilológicas.

Finalmente, el 26 de mayo de 2015, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la adaptación en el paño del escudo municipal oficializado. Se mantienen los colores del escudo y se suprimen las figuras.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

–1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Llagostera, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, blanca, con un palo rojo de grueso 2/9 de la largura del paño, en el centro.

–2 Inscribir la bandera del municipio de Llagostera en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

–3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-15195035-2015

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

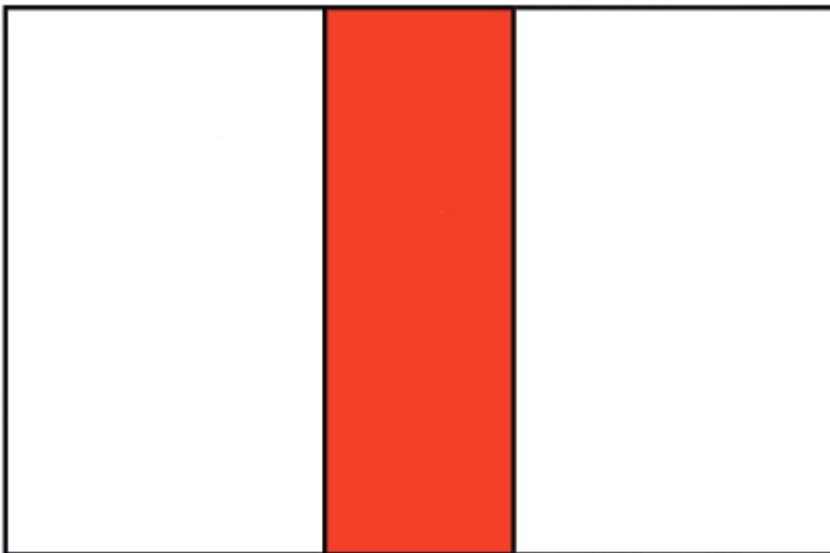
Barcelona, 2 de julio de 2015

Montse Mundi i Mas

Directora general de Administración Local

Anexo

Bandera del municipio de Llagostera



(15.195.035)